 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### TREINTA Y UN (31) ACTOS ADMINISTRATIVOS

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES No. 0-2129 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, No. 0-2150 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024; No. 0-2197, No. 0-2284, No. 0-2288, No. 0-2290, No. 0-2291, No. 0-2292, No. 0-2293, No. 0-2297, No. 0-2300, No. 0-2301, No. 0-2303 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024; No. 0-2428, No. 0-2429, No. 0-2430, No. 0-2432, No. 0-2433, No. 0-2436, No. 0-2437, No. 0-2461, No. 0-2462, No. 0-2463, No. 0-2464, No. 0-2465, No. 0-2466, No. 0-2467, No. 0-2468, No. 0-2363, No. 0-2482, y No. 0-2498 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO."

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

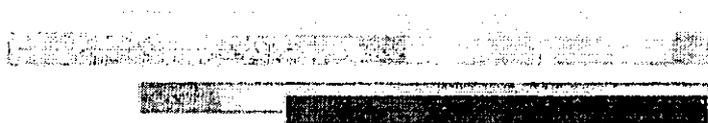
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 5ª No 8-48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...).

2. Que a los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, tanto la citación para notificación personal, como la notificación por correo, a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.
3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado ESM-LOGISTICA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.
4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.
5. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2129 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0929." en contra del contribuyente EDGAR LASPRILLA JIMENEZ, identificado con No. 626, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la

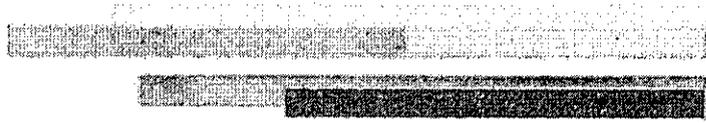


 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

dirección K 2N 1A 26, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.

6. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2150 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0932." en contra del contribuyente GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'365.279, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección Vía De Penetración, y presentó devolución con la anotación DIRECCION INCOMPLETA, tal y como consta en el expediente.
7. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2197 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0939." en contra de la contribuyente RAQUEL MONTANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29'370.313, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 20 5 130, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
8. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1026." en contra de la contribuyente ANA JULIA HERRERA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21'781.352, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 2A 1A 155, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8 - 4B  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

9. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2288 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1030." en contra de la contribuyente LOLA MARIA GUTIERREZ MANZANO, identificada con cédula de extranjería No. 2602, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 2C 22 15, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
10. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2290 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1032." en contra de la contribuyente DORA ORTIZ NAVEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31'398.609, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 10 15 38CR 9 20 51 BRR LAURELES, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.
11. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2291 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1033." en contra de la contribuyente CANDIDA ROSA MUNETON GALEANO, identificada con cédula de extranjería No. 29'452.008, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 11A 10 12, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8 - 48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

12. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2292 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1034." en contra del contribuyente JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA, identificado con NIT. 891901323, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 62 12 15, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.
13. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2293 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1035." en contra de la contribuyente MARIA VARGAS LOPEZ, identificada con No. 2039, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 16 8 71, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.
14. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2297 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1039." en contra del contribuyente LUIS ANGEL VELEZ, identificado con No. 3444, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 5 7 64, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
15. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2300 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A)

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8--48  
 Código Postal 762021

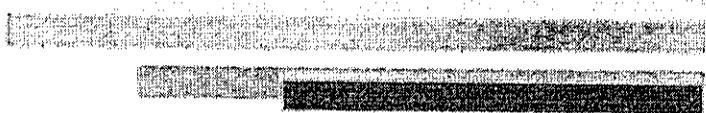


 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1042.” en contra de los contribuyentes CELSA ROSA FLOREZ VALENCIA – FABIO FLOREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 29’367.719 – 6’238.410, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección CL 7 15 87, y presentó devolución con la anotación DESCONOCIDO, tal y como consta en el expediente.

16. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2301 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1043.” en contra de la contribuyente MARIA NUBIA PEREZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31’399.126, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 10B 11A 50, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente
17. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2303 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1045.” en contra de la contribuyente NURY TINOCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31’887.632, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 14D 10B 32 MZ A LO 3, y presentó devolución con la anotación DESOCUPADO, tal y como consta en el expediente.
18. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2428 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1118.” en contra del contribuyente EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA, identificado

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6ª No 8-48  
Código Postal 762021



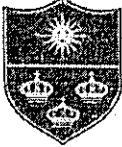
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

con No. 3291, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección T 7 3E56 BARRIO EL JARDIN, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.

19. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2429 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1119." en contra del contribuyente WILLIAM LASPRILLA, identificado con No. 3424, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 15A 14C 07 BARRIO REPUBLICA DE FRANCIA, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.
20. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2430 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1120." en contra de la contribuyente JOSEFA APONTE MARIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31'403.234, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección CALLE 2B ESTE BARRIO SAN FERNANDO, y presentó devolución con la anotación DIRECCION INCOMPLETA, tal y como consta en el expediente.
21. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2432 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1122." en contra del contribuyente GERMAN DARIO DAMELINES VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18'469.378, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección EL RECREO - MODIN,

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 5ª No 8 - 48  
 Código Postal 762021

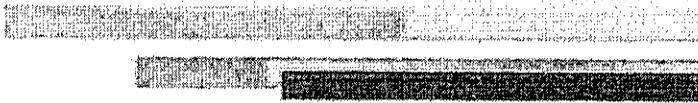


 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

y presentó devolución con la anotación DIRECCION INCOMPLETA, tal y como consta en el expediente.

22. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2433 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1123." en contra del contribuyente JORGE ANDRES ZAPATA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112'758.188, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 3AN 18 55 BARRIO LA INDEPENDENCIA, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
23. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2436 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1126." en contra del contribuyente JHON ALEXANDER HURTADO ATEHORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'233.008, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 14 19 19 MZ 9 LO 11 BARRIO TORRE LA VEGA, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
24. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2437 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1127." en contra de la contribuyente GLORIA INES CHAVEZ ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31'412.830, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 12 11B 36 BARRIO EL PORVENIR, y

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8-48  
 Código Postal 762021



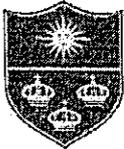
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

presentó devolución con la anotación DESCONOCIDO, tal y como consta en el expediente.

25. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2461 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1151." en contra de la contribuyente MARIA ALEIDA MORALES BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29'464.914, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 22D 4B MZ G LO 14, y presentó devolución con la anotación DIRECCION INCOMPLETA, tal y como consta en el expediente.
  
26. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2462 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1152." en contra de la contribuyente PATRICIA ARCE ALEXANDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31'985.433, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 17A 6 42 MZ A LO 7, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
  
27. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2463 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1153." en contra de la contribuyente ROSA ANGELICA SALAZAR ROGELES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29'382.970, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección LAS MURALLAS, y

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6ª No 8 - 48  
 Código Postal 762021

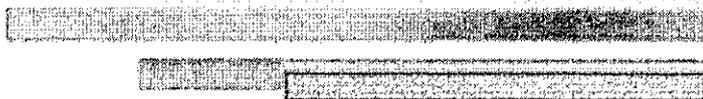


 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

presentó devolución con la anotación DIRECCION INCOMPLETA, tal y como consta en el expediente.

28. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2464 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1154." en contra de la contribuyente FRANCY ELID RAMIREZ CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 29'379.789, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 23 5N 35, y presentó devolución con la anotación DIRECCION ERRADA, tal y como consta en el expediente.
29. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2465 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1155." en contra del contribuyente OSCAR CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'235.642, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 20A 5N 25, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
30. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2466 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1156." en contra de la contribuyente ISMAELINA GOMEZ, identificada con No. 2164, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 18 6 24, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 5ª No 8-48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

31. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2467 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1157." en contra del contribuyente ALVARO LONDONO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4'326.263, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 2F 25D 70 MZ 10 LO 20, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
32. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2468 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1158." en contra del contribuyente ELKIN DE JESUS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'211.670, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 37 1AN 09, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
33. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2363 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1186." en contra del contribuyente JORGE EDUARDO MARIN ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'164.299, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección C 17A 3BN 107 CA 9 CONJUNTO SANTA ANA DE LOS CABALLEROS, y presentó devolución con la anotación REHUSADO, tal y como consta en el expediente



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [12]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

34. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2482 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1194." en contra de la contribuyente MARIA YHORLAIX LOAIZA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31'415.527, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 15A 15 34, y presentó devolución con la anotación DESCONOCIDO, tal y como consta en el expediente.
35. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-2498 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1214." en contra del contribuyente JULIAN ANDRES GOMEZ HERRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94'064.961, se envió por correo certificado con la empresa ESM-LOGISTICA, a la dirección K 16A 16 03 MZ D LO 38, y presentó devolución con la anotación CERRADO, tal y como consta en el expediente.
36. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6ª No 8-48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [13]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

**AVISA**

No.	EXPE DIEN TE	CEDULA / NIT	CONTRIB UYENTE	DIRECC ION DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCI ON	Nº DE RESOLU CION Y FECHA	VALOR	Nº CATASTRAL	VIGENC IAS
1	2024-0929	626	EDGAR LASPRILLA JIMENEZ	K 2N 1A 26	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2129 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024	\$329.164	010100090010000	2020-2024
2	2024-0932	93'365.279	GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA	Vía De Penetración	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2150 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024	\$721.228	000100030243000	2021-2024
3	2024-0939	29'370.313	RAQUEL MONTANO	C 20 5 130	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2197 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$2'394.993	010102290017000	2020-2024
4	2024-1026	21'781.352	ANA JULIA HERRERA OCHOA	K 2A 1A 155	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2284 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$2'433.084	010100130001000	2020-2024
5	2024-1030	2602	LOLA MARIA GUTIERREZ MANZANO	K 2C 22 15	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2288 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$3'405.613	010102810011000	2020-2024
6	2024-1032	31'398.609	DORA ORTIZ NAVEROS	K 10 15 38CR 9 20 51 BRR LAURELES	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2290 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$5'254.280	010102000015000	2020-2024
7	2024-1033	29'452.008	CANDIDA ROSA MUNETON GALEANO	C 11A 10 12	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2291 DEL 08 DE NOVIEMBRE	\$3'235.027	010103350021001	2020-2024

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8-48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>		PAGINA [14]
			CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1	

						RE DE 2024			
8	2024-1034	891901323	JUNTA PROVIVIENTA POPULAR DE ZARA	K 62 12 15	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2292 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$2'897.704	010400470004000	2020-2024
9	2024-1035	2039	MARIA VARGAS LOPEZ	C 16 8 71	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2293 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$3'468.819	010102010017000	2020-2024
10	2024-1039	3444	LUIS ANGEL VELEZ	C 5 7 64	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2297 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$3'598.007	010203640004001	2020-2024
11	2024-1042	29'367.719 - 6'238.410	CELSA ROSA FLOREZ VALENCIA - FABIO FLOREZ	CL 7 15 87	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2300 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$2'584.380	010102540012000	2020-2024
12	2024-1043	31'399.126	MARIA NUBIA PEREZ RAMIREZ	K 10B 11A 50	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2301 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$3'334.119	010103350011000	2020-2024
13	2024-1045	31'887.632	NURY TINOCO	K 14D 10B 32 MZ A LO 3	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2303 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$2'866.095	010206110143000	2020-2024
14	2024-1118	3291	EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA	T 7 3E56 BARRIO EL JARDIN	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2428 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'470.808	010201210006000	1989-2024

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 5ª No 8 - 4B  
 Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [15]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

15	2024-1119	3424	WILLIAM LASPRILLA	K 15A 14C 07 BARRIO REPUBLICA DE FRANCIA	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2429 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'448.880	010202190013001	1996-2024
16	2024-1120	31'403.234	JOSEFA APONTE MARIA	CALLE 2B ESTE BARRIO SAN FERNANDO	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2430 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'441.414	010200100042000	2012-2024
17	2024-1122	18'469.378	GERMAN DARIO DAMELINES VALENCIA	EL RECREO - MODIN	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2432 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'416.511	000200040203000	2015-2024
18	2024-1123	1.112'758.188	JORGE ANDRES ZAPATA MARIN	K 3AN 18 55 BARRIO LA INDEPENDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2433 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'405.615	010304810022000	2014-2024
19	2024-1126	16'233.008	JHON ALEXANDER HURTADO ATEHORTUA	C 14 19 19 MZ 9 LO 11 BARRIO TORRE LA VEGA	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2436 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'349.584	010205430011000	2010-2024
20	2024-1127	31'412.830	GLORIA INES CHAVEZ ORTIZ	K 12 11B 36 BARRIO EL PORVENIR	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2437 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'347.909	010100920069000	2016-2024
21	2024-1151	29'464.914	MARIA ALEIDA MORALES BUITRAGO	K 22D 4B MZ G LO 14	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2461 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'023.280	010204420015000	2015-2024

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovale.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8 - 48  
 Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2		PAGINA [16]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
			VERSION 1

22	2024-1152	31'985.433	PATRICIA ARCE ALEXANDRA	K 17A 6 42 MZ A LO 7	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2462 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$3'007.036	010200850016000	2010-2024
23	2024-1153	29'382.970	ROSA ANGELICA SALAZAR ROGELES	LAS MURALLAS	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2463 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'989.740	000200040397000	2011-2024
24	2024-1154	29'379.789	FRANCY ELID RAMIREZ CORTES	C 23 5N 35	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2464 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'985.548	010303400001000	2004-2024
25	2024-1155	16'235.642	OSCAR CARDONA	C 20A 5N 25	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2465 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'976.211	010303300004000	2009-2024
26	2024-1156	2164	ISMAELIN A GOMEZ	C 18 6 24	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2466 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'957.914	010102220012000	2005-2024
27	2024-1157	4'326.263	ALVARO LONDONO MARTINEZ	K 2F 25D 70 MZ 10 LO 20	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2467 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'956.879	010309250020000	2014-2024
28	2024-1158	16'211.670	ELKIN DE JESUS RIVERA	C 37 1AN 09	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2468 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'953.539	010304110068000	2009-2024
29	2024-1186	10'164.299	JORGE EDUARDO MARIN ARISTIZABAL	GUAYABITO	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2363 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'502.918	000200040247000	2006-2024

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 5ª No 8-48  
 Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [17]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

30	2024-1194	31'415.527	MARIA YHORLAIX LOAIZA HERRERA	K 15A 15 34	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2482 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'430.231	010201820016000	2015-2024
31	2024-1214	94'064.961	JULIAN ANDRES GOMEZ HERRAN	K 16A 16 03 MZ D LO 38	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-2498 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024	\$2'203.900	010103500005000	2016-2024

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

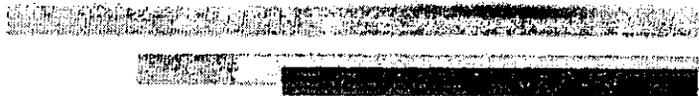
FECHA DE FIJACIÓN: 30 de enero de 2025 HORA: 8:00 A.M.

Funcionario que fija:



SOFÍA TORRES JORDÁN

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 5ª No 8 – 48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [18]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

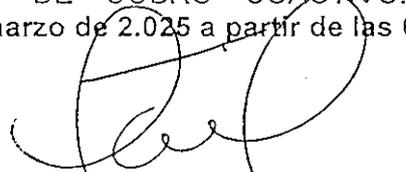
FECHA DE DESFIJACIÓN: 06 de febrero de 2025 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:



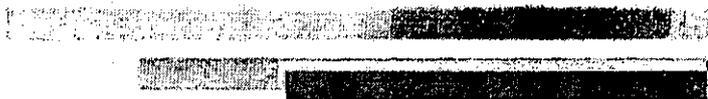
SOFÍA TORRES JORDÁN  
Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES No. 0-2129 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024; No. 0-2150 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024; No. 0-2197, No. 0-2284, No. 0-2288, No. 0-2290, No. 0-2291, No. 0-2292, No. 0-2293, No. 0-2297, No. 0-2300, No. 0-2301, No. 0-2303 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024; No. 0-2428, No. 0-2429, No. 0-2430, No. 0-2432, No. 0-2433, No. 0-2436, No. 0-2437, No. 0-2461, No. 0-2462, No. 0-2463, No. 0-2464, No. 0-2465, No. 0-2466, No. 0-2467, No. 0-2468, No. 0-2363, No. 0-2482, y No. 0-2498 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO.", quedaran debidamente ejecutoriadas el día 03 de marzo de 2.025 a partir de las 6:00 p.m



MARIA ISABEL VELEZ RIOS  
Directora de Tesorería

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovallc.gov.co  
Carrera 5ª No 8-48  
Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [19]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

Elaboró: Sofía Torres Jordán - Jefe Unidad de Cobro Coactivo (U.M).

Revisó: Sofía Torres Jordán - Jefe Unidad de Cobro Coactivo

Archívese en los Expedientes: 2024-0929, 2024-0932, 2024-0939, 2024-1026, 2024-1030, 2024-1032, 2024-1033, 2024-1034, 2024-1035, 2024-1039, 2024-1042, 2024-1043, 2024-1045, 2024-1118, 2024-1119, 2024-1120, 2024-1122, 2024-1123, 2024-1126, 2024-1127, 2024-1151, 2024-1152, 2024-1153, 2024-1154, 2024-1155, 2024-1156, 2024-1157, 2024-1158, 2024-1186, 2024-1194, y 2024-1214.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8 - 48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] <span style="float: right;">1</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2428</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1118."**

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos **FACTURA No. 2021-003039 del 4/07/2021 VIG. 1989-2020, FACTURA No.110002116554 del 18/01/2023 VIG. 2021-2023, FACTURA No. 5300049698 del 11/02/2024 y FACTURA No. 5300054299 del 07/03/2024 VIG. 2024** constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de (l) (la) contribuyente Sr/a. **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.3291 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2428 (DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1118."**

recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°.0100201210006000, ubicado en la T 7 3E 56 barrio EL JARDIN de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y COMPLEMENTARIOS**, y demás conceptos con el liquidados, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
0100201210006000	T 7 3E 56	2021-003039	1989-2020	\$1.092.236
0100201210006000	T 7 3E 56	110002116554	2021-2023	\$1.622.072
0100201210006000	T 7 3E 56	5300049698- 5300054299	2024	\$756.500
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.470.808,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023, y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°.010100200039000, ubicado en la T 7 3E 56 barrio EL JARDIN de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.3291 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **EDUARDO ARANGO Y CIA LTDA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.3291 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°.010100200039000, ubicado en la T 7 3E56 barrio EL JARDIN de Cartago.

1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.470.808,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2428</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1118."**

realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
0100201210006000	T 7 3E 56	2021-003039	1989-2020	\$1.092.236
0100201210006000	T 7 3E 56	110002116554	2021-2023	\$1.622.072
0100201210006000	T 7 3E 56	5300049698- 5300054299	2024	\$756.500
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.470.808,00</b>

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

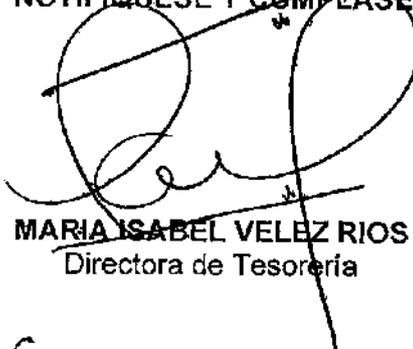
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: ICAR – Contratista   
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo   
 Archívese en: 705.200- 2024-1118 - 2024



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2429 (DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1119.”**

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

#### CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos **FACTURA No. 2021-009661 del 4/07/2021 VIG. 1996-2020, FACTURA No.110002082275 del 18/01/2023 VIG. 2021-2023 y FACTURA No. 5300020446 del 18/01/2024 VIG. 2024** constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de (l)(la) contribuyente Sr/a. **WILLIAN LASPRILLA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.3424 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°.010202190013001, ubicado en la K 15 A 14C 07 barrio REPUBLICA DE FRANCIA



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2429</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1119."**

de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y COMPLEMENTARIOS**, y demás conceptos con el liquidados, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010202190013001	K 15 A14C 07	2021-009661	1996 - 2020	\$2.588.056
010202190013001	K 15 A14C 07	110002082275	2021 - 2023	\$624.324
010202190013001	K 15 A14C 07	5300020446	2024	\$236.500
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.448.880,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023, y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **WILLIAN LASPRILLA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°. **010202190013001**, ubicado en la K 15 A14C 07 barrio REPUBLICA DE FRANCIA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **WILLIAN LASPRILLA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°. **3424** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **WILLIAN LASPRILLA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°. **3424** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°. **010202190013001**, ubicado en la K 15 A14C 07 barrio REPUBLICA DE FRANCIA de Cartago.

- Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.448.880,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
--------------	-----------	---------------	-----------	---------



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2429</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1119.”**

010202190013001	K 15 A14C 07	2021-009661	1996 - 2020	\$2.588.056
010202190013001	K 15 A14C 07	110002082275	2022 - 2023	\$624.324
010202190013001	K 15 A14C 07	5300020446	2024	\$236.500
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.448.880,00</b>

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

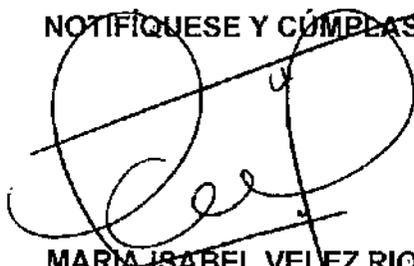
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: ICAR – Contratista *van 7*  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1119 - 2024 *20*



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2430</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1120."**

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos **FACTURA No. 2021-010557 del 4/07/2021 VIG. 20212-2020, FACTURA No.110002114469 del 18/01/2023 VIG. 2021-2023, FACTURA No. 5300041772 del 18/01/2024 y FACTURA No. 5300053194 del 22/02/2024 VIG. 2024** constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de (l)(la) contribuyente Sr/a. **JOSEFA APONTE MARIA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.31.403.234 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con matrícula **375-66850** la ficha catastral N°.010200100042000, ubicado en la CALLE 2B ESTE barrio SAN FERNANDO de



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2430</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1120."**

Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y COMPLEMENTARIOS**, y demás conceptos con el liquidados, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200100042000	CALLE 2B ESTE	2021-010557	2012-2020	\$993.162
010200100042000	CALLE 2B ESTE	110002114469	2021-2023	\$1.663.652
010200100042000	CALLE 2B ESTE	5300041772 5300053194	2024	\$784.600
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.441.414,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023, y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **JOSEFA APONTE MARIA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°. **010200100042000**, ubicado en la CALLE 2B ESTE barrio SAN FERNANDO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **JOSEFA APONTE MARIA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°. **31.403.234** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSEFA APONTE MARIA, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.31.403.234 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°.010200100042000, ubicado en la CALLE 2B ESTE barrio SAN FERNANDO de Cartago.**

1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.441.414,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2430</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1120.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200100042000	CALLE 2B ESTE	2021-010557	2012-2020	\$993.162
010200100042000	CALLE 2B ESTE	110002114469	2021-2023	\$1.663.652
010200100042000	CALLE 2B ESTE	5300041772 5300053194	2024	\$784.600
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.441.414,00</b>

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

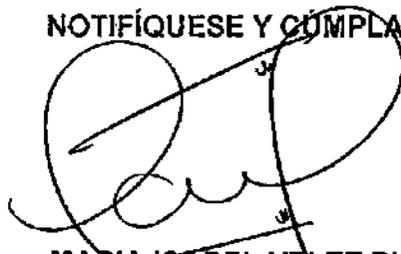
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: ICAR – Contratista *lca*  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1120 - 2024 *8*



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2432 (DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1122."**

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos **FACTURA No. 2021-007019 del 4/07/2021 VIG. 2015-2020, FACTURA No. 110002106794 del 18/01/2023 VIG. 2021-2023 y FACTURA No. 5300011171 del 18/01/2024 VIG. 2024** constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de (l)(la) contribuyente Sr/a. **GERMAN DARIO DAMELINES VALENCIA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.18.469.378 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con matrícula 375-16551 la ficha catastral N°.000200040203000, ubicado en la **EL RECREO - MODIN** de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y COMPLEMENTARIOS**, y demás conceptos con el liquidados, así:

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN No.0-2432 (DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1122.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
000200040203000	EL RECREO	2021-007019	2015-2020	\$1.880.599
000200040203000	EL RECREO	110002106794	2021-2023	\$1.189.412
000200040203000	EL RECREO	5300011171	2024	\$346.500
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.416.511,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023, y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **GERMAN DARIO DAMELINES VALENCIA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°. **000200040203000**, ubicado en la CALLE 5 6 59 61 barrio CAMELLON DEL QUINDIO de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **GERMAN DARIO DAMELINES VALENCIA**, identificado (a) con NIT. J.C.C. N°. **18.469.378** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **GERMAN DARIO DAMELINES VALENCIA**, identificado (a) con NIT. J.C.C. N°. **18.469.378** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°. **000200040203000**, ubicado en la **EL RECREO – MODIN de Cartago**.

1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIESEISES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$3.416.511,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
000200040203000	EL RECREO	2021-007019	2015-2020	\$1.880.599
000200040203000	EL RECREO	110002106794	2021-2023	\$1.189.412



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2432</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1122.”**

000200040203000	EL RECREO	5300011171	2024	\$346.500
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.416.511,00</b>

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

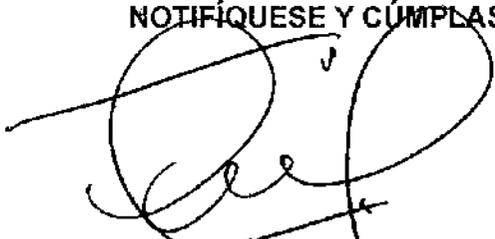
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: ICAR – Contratista  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1122 - 2024



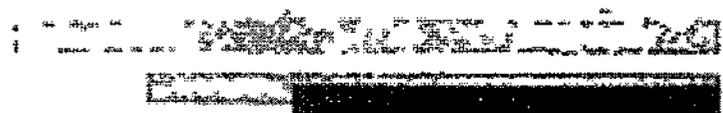
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] <span style="float: right;">1</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2433</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1123."**

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos **FACTURA No. 2021-002754 del 4/07/2021 VIG. 2014-2020, FACTURA No. 110002110899 del 18/01/2023 VIG. 2021-2023 y FACTURA No. 5300026988 del 18/01/2024 VIG. 2024** constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de (l)(la) contribuyente Sr/a. **JORGE ANDRES ZAPATA MARIN**, identificado (a) con NIT. /C.C. **Nº.24.953.346** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con matrícula **375-33667** la ficha catastral **Nº.010304810022000**, ubicado en la **K 3A N 18 55** barrio **LA INDEPENDENCIA** de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y COMPLEMENTARIOS**, y demás conceptos con el liquidados, así:



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span> CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2433</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1123."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010304810022000	K 3A N 18 55	2021-002754	2014-2020	\$1.906.459
010304810022000	K 3A N 18 55	110002110899	2021-2023	\$1.070.856
010304810022000	K 3A N 18 55	5300026988	2024	\$428.300
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.405.615,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023, y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **JORGE ANDRES ZAPATA MARIN** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral N°. **010304810022000**, ubicado en la **K 3A N 18 55 barrio LA INDEPENDENCIA de Cartago**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **JORGE ANDRES ZAPATA MARIN**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°. **24.953.346** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JORGE ANDRES ZAPATA MARIN, identificado (a) con NIT. /C.C. N°. 24.953.346 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°. 010304810022000, ubicado en la K 3A N 18 55 barrio LA INDEPENDENCIA de Cartago.**

1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$3.405.615,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010304810022000	K 3A N 18 55	2021-002754	2014-2020	\$1.906.459
010304810022000	K 3A N 18 55	110002110899	2021-2023	\$1.070.856

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2433</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1123."**

010304810022000	K 3A N 18 55	5300026988	2024	\$428.300
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.405.615,00</b>

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: ICAR – Contratista *ca*  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1123 - 2024



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN No.0-2436</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1126."**

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos FACTURA No. 2021-005329 del 4/07/2021 VIG. 2016-2020, FACTURA No. 110002110814 del 18/01/2023 y FACTURA No. 5300020967 del 18/01/2024 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de (l)(la) contribuyente Sr/a. JHON ALEXANDER HURTADO ATEHORTUA, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.16.233.008 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con matrícula 375-43136 la ficha catastral N°.010205430011000, ubicado en la C 14 19 19 MZ 9 LO 11 barrio TORRE LA VEGA de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y COMPLEMENTARIOS, y demás conceptos con el liquidados, así:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] 2
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN No.0-2436</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1126."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010205430011000	C 14 19 19 MZ 9 LO 11	2021-005329	2010-2020	\$1.610.392
010205430011000	C 14 19 19 MZ 9 LO 11	110002110814	2021-2023	\$1.237.792
010205430011000	C 14 19 19 MZ 9 LO 11	5300020967	2024	\$501.400
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.349.584,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023, y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **JHON ALEXANDER HURTADO ATEHORTUA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral **N°.010205430011000**, ubicado en la **C 14 19 19 MZ 9 LO 11 barrio TORRE LA VEGA de Cartago**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **JHON ALEXANDER HURTADO ATEHORTUA** identificado (a) con **NIT. /C.C. N°.16.233.008** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JHON ALEXANDER HURTADO ATEHORTUA, identificado (a) con NIT. /C.C. N°.16.233.008 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral N°.010205430011000, ubicado en la C 14 19 19 MZ 9 LO 11 barrio TORRE LA VEGA de Cartago.**

- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.349.584,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

- | No. DE FICHA    | DIRECCIÓN             | No. DE TÍTULO | VIGENCIAS | CUANTÍA     |
|-----------------|-----------------------|---------------|-----------|-------------|
| 010205430011000 | C 14 19 19 MZ 9 LO 11 | 2021-005329   | 2010-2020 | \$1.610.392 |



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2436</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1126."**

010205430011000	C 14 19 19 MZ 9 LO 11	110002110814	2021-2023	\$1.237.792
010205430011000	C 14 19 19 MZ 9 LO 11	5300020967	2024	\$501.400
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3.349.584,00</b>

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

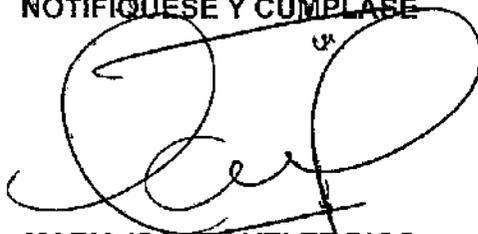
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

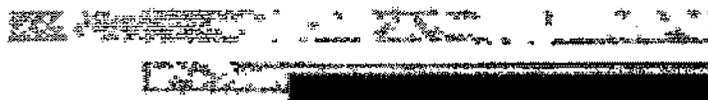
Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: ICAR – Contratista *na*  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1126 - 2024 *S*



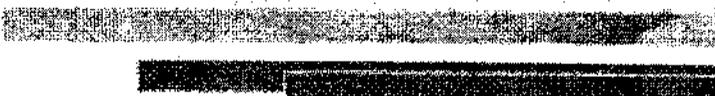
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLÉ DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1 CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2437</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1127.”**

La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLÉ DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos **FACTURA No. 2021-008841 del 4/07/2021 VIG. 2016-2020, FACTURA No. 110002094588 del 18/01/2023 VIG. 2021-2023 y FACTURA No. 5300018272 del 18/01/2024 VIG. 2024** constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de (l)(la) contribuyente Sr/a. **GLORIA INES CHAVEZ ORTIZ**, identificado (a) con NIT. /C.C. **Nº.31.412.830** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con matrícula **375-05841** la ficha catastral **Nº.010100920069000**, ubicado en la **K 12 11B 36 barrio EL PORVENIR de Cartago**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y COMPLEMENTARIOS**, y demás conceptos con el liquidados, así:



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN No.0-2437</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1127."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010100920069000	K 12 11B 36	2021-008841	2016-2020	\$1.498.585
010100920069000	K 12 11B 36	110002094588	2021-2023	\$1.299.224
010100920069000	K 12 11B 36	5300018272	2024	\$550.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.347.909,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023, y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **GLORIA INES CHAVEZ ORTIZ** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral **Nº.010100920069000**, ubicado en la **K 12 11B 36 barrio EL PORVENIR de Cartago**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **GLORIA INES CHAVEZ ORTIZ** identificado (a) con NIT. /C.C. **Nº.31.412.830** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **GLORIA INES CHAVEZ ORTIZ**, identificado (a) con NIT. /C.C. **Nº.31.412.830** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral **Nº.010100920069000**, ubicado en la **K 12 11B 36 barrio EL PORVENIR de Cartago**.

1. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$3.347.909,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010100920069000	K 12 11B 36	2021-008841	2016-2020	\$1.498.585
010100920069000	K 12 11B 36	110002094588	2021-2023	\$1.299.224

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2437</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1127."**

010100920069000	K 12 11B 36	5300018272	2024	\$550.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.347.909,00</b>

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: ICAR - Contratista *wa*  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1127 - 2024



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2284</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1026**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°2021-4234, TITULO N°110002062971, TITULO N°5300003727 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a ANA JULIA HERRERA OCHOA con C.C. **21781352** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°010100130001000, ubicado en la K 2A 1A 155 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010100130001000	K 2A 1A 155	2021-4234	2020,	\$1.146.564
		110002062971	2023,	\$849.720
		5300003727	2024.	\$436.800
		<b>TOTAL</b>		

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2284 (noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1026**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por ANA JULIA HERRERA OCHOA hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-02070 y con la ficha catastral N° **010100130001000, ubicado en la K 2A 1A 155** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANA JULIA HERRERA OCHOA, identificado (a) con C.C. 21781352 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ANA JULIA HERRERA OCHOA, con C.C. 21781352 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-02070 y con la ficha catastral N° 010100130001000, ubicado en la K 2A 1A 155 de Cartago.

1. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (**\$2.433.084.00**), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010100130001000	K 2A 1A 155	2021-4234	2020,	\$1.146.564
		110002062971	2023,	\$849.720
		5300003727	2024.	\$436.800
<b>TOTAL</b>				\$2.433.084

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2284 (noviembre 08 de 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1026**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

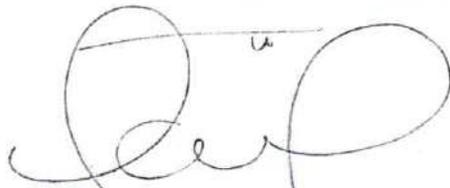
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024 .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo – Abogado Contratista U.C.C.  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1026

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2288</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1030**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N 2021-7146 TITULO N° 110002098807, TITULO N° 5300021600 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a LOLA MARIA GUTIERREZ MANZANO con **C.C. 2602** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010102810011000, ubicado en la K 2C 22 15 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010102810011000	K 2C 22 15	2021-7146	2020,	\$2.115.353
		110002098807	2023,	\$895.460
		5300021600	2024.	\$394.800
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.405.613</b>

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2288</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1030**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por LOLA MARIA GUTIERREZ MANZANO hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-16456 y con la ficha catastral N° ° **010102810011000**, ubicado en la **K 2C 22 15** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **LOLA MARIA GUTIERREZ MANZANO** con C.C. 2602 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **LOLA MARIA GUTIERREZ MANZANO** con C.C. 2602 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-16456 y con la ficha catastral N° ° **010102810011000**, ubicado en la **K 2C 22 15 de Cartago**.

1. Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SESICIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$3.405.613.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
<b>010102810011000</b>	<b>K 2C 22 15</b>	2021-7146	2020,	<b>\$2.115.353</b>
		110002098807	2023,	<b>\$895.460</b>
		5300021600	2024.	<b>\$394.800</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.405.613</b>

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2288 (noviembre 08 de 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1030**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

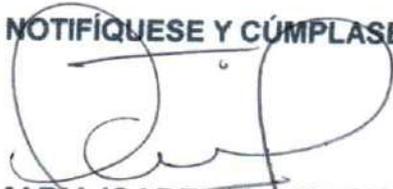
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo – Abogado Contratista U.C.C.  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1030



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
		<b>CÓDIGO: MAAG-AD- 103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2292 (noviembre 08 de 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1034**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de la cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N 2021-4724 TITULO N° 110002116250, TITULO N° 5300049353 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA con C.C. 891901323 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **010400470004000**, ubicado en la K 62 12 15 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010400470004000,	K 62 12 15	2021-4724	2020,	\$1.335.168
		110002116250	2023,	\$1.228.236
		5300049353	2024.	\$334.300
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.897.704</b>

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2292</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1034**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A y con la ficha catastral N° **010400470004000**, ubicado en la **K 62 12 15** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA, con C.C. 891901323 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) JUNTA PROVIVIENDA POPULAR DE ZARA con C.C. 891901323 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 010400470004000, ubicado en la **K 62 12 15** de Cartago.

1. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE **(\$2.897.704.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010400470004000,	K 62 12 15	2021-4724	2020,	\$1.335.168
		110002116250	2023,	\$1.228.236
		5300049353	2024.	\$334.300
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.897.704</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2292</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1034**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

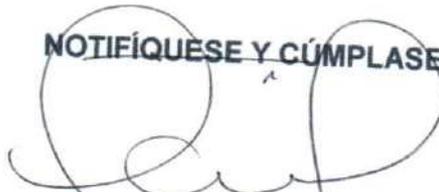
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**

Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo – Abogado Contratista U.C.C.  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1034



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2293 (noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1035**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N 2021-8922 TITULO N° 110002116250, TITULO N° 5300049353 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a MARIA VARGAS LOPEZ con **C.C. 2039** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010102010017000 ubicado en la C 16 8 71 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010102010017000	C 16 8 71	2021-8922	2020,	\$2.055.531
		110002116250,	2023,	\$972.288
		5300049353	2024.	\$441.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.468.819</b>

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2293</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1035**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **MARIA VARGAS LOPEZ** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-36714 y con la ficha catastral N° **010102010017000 ubicado en la C 16 8 71** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **MARIA VARGAS LOPEZ**, con C.C. 2039 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA VARGAS LOPEZ** con C.C. 2039 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-36714 y con la ficha catastral N° 010102010017000 ubicado en la C 16 8 71 de Cartago.

1. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE **(\$3.468.819.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010102010017000	C 16 8 71	2021-8922	2020,	\$2.055.531
		110002116250,	2023,	\$972.288
		5300049353	2024.	\$441.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.468.819</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2293</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1035**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**

**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**

Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo – Abogado Contratista U.C.C.  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1035

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2297</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1039**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N° 2021-229, TITULO N°. 110002095880/2023, TITULO N° 5300012555 /2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. LUIS ANGEL VELEZ identificado (a) con C.C. 3444 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010203640004001 ubicado en la C 5 7 64 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010203640004001	C 5 7 64	2021-229	2020,	\$2.375.787
		110002095880/2023	2021-2022- 2023,	\$896.420
		5300012555	2024.	\$325.800
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.598.007</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1039**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **LUIS ANGEL VELEZ** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A, y con la ficha catastral N° 010203640004001 ubicado en la C 5 7 64 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **LUIS ANGEL VELEZ** identificado (a) con C.C. 3444 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **LUIS ANGEL VELEZ** identificado (a) con C.C. 3444 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A, y con la ficha catastral N° 010203640004001 ubicado en la C 5 7 64 de Cartago.

1. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SIETE CUATRO PESOS MCTE (\$3.598.007.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010203640004001	C 5 7 64	2021-229	2020,	\$2.375.787
		110002095880/2023	2021-2022-2023,	\$896.420
		5300012555	2024.	\$325.800
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.598.007</b>



**ALCALDÍA  
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-  
103.2-F39

**RESOLUCIÓN No. 0-2297  
(noviembre 08 de 2024)**

VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1039**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.  
Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
Archivase en: 705.200- 2024-1039

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2300</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1042**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N° 2021-4264, TITULO N°.110002098572/2023, TITULO N°5300005798 /2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. CELSA ROSA FLOREZ VALENCIA - FABIO FLOREZ identificado (a) con **C.C. 29.367.719 - 6238410** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 10.102.540.012.000, ubicado en la CL 7 15 87 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10.102.540.012.000	CL 7 15 87	2021-4264	2020,	\$1.252.668
		110002098572	2023,	\$892.312
		5300005798	2024.	\$439.400
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.584.380</b>

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2300</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1042**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por CELSA ROSA FLOREZ VALENCIA - FABIO FLOREZ hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-61999, y con la ficha catastral N° 10.102.540.012.000 ubicado en la CL 7 15 87 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CELSA ROSA FLOREZ VALENCIA - FABIO FLOREZ identificado (a) con C.C. 29.367.719 - 6238410 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **CELSA ROSA FLOREZ VALENCIA - FABIO FLOREZ** identificado (a) con C.C. 29.367.719 - 6238410 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-61999, y con la ficha catastral N° 10.102.540.012.000 ubicado en la CL 7 15 87 de Cartago.

1. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$2.584.380.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10.102.540.012.000	CL 7 15 87	2021-4264	2020,	\$1.252.668
		110002098572	2023,	\$892.312
		5300005798	2024.	\$439.400
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.584.380</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2300</b> (noviembre 08 de 2024)	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1042**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1042




 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2301</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1043**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N° 2021-7070/2020 TITULO N°. 110002093825 /2023, TITULO N° 5300035583 /2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. MARIA NUBIA PEREZ RAMIREZ identificado (a) con **C.C. 31399126** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010103350011000, ubicado en la K 10B 11A 50 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010103350011000	K 10B 11A 50	2021-7070	2020,	\$1.586.555
		110002093825	2023,	\$1.161.564
		5300035583	2024.	\$586.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.334.119</b>

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2301 (noviembre 08 de 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1043**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por MARIA NUBIA PEREZ RAMIREZ hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-65313, y con la ficha catastral N° 010103350011000, ubicado en la K 10B 11A 50, de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA NUBIA PEREZ RAMIREZ identificado (a) con C.C. 31399126 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIA NUBIA PEREZ RAMIREZ** identificado (a) con C.C. 31399126 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-65313, y con la ficha catastral N° 010103350011000, ubicado en la K 10B 11A 50 de Cartago.

1. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$3.334.119.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010103350011000	K 10B 11A 50	2021-7070	2020,	\$1.586.555
		110002093825	2023,	\$1.161.564
		5300035583	2024.	\$586.000
<b>TOTAL</b>				\$3.334.119

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2301</b> (noviembre 08 de 2024)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1043**

hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

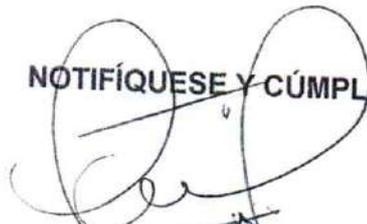
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista *U.C.C.*  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1043

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2290</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1032**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N 2021-8850 TITULO N°110002113416, TITULO N°5300005591 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a DORA ORTIZ NAVEROS con C.C. 31398609 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N°010102000015000, ubicado en la K 10 15 38 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010102000015000	K 10 15 38	2021-8850	2020,	\$3.293.820
		110002113416	2021,2022, 2023,	\$1.385.360
		5300005591	2024.	\$575.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$5.254.280</b>

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2290</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1032**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **DORA ORTIZ NAVEROS** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-24624, y con la ficha catastral N° **010102000015000**, ubicado en la **K 10 15 38** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **DORA ORTIZ NAVEROS** con C.C. 31398609 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **DORA ORTIZ NAVEROS** con C.C. 31398609 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-24624, y con la ficha catastral N° 010102000015000, ubicado en la **K 10 15 38** de Cartago.

1. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE **(\$5.254.280.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010102000015000	K 10 15 38	2021-8850	2020,	\$3.293.820
		110002113416	2021,2022, 2023,	\$1.385.360
		5300005591	2024.	\$575.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$5.254.280</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2290</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>  <b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1032**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

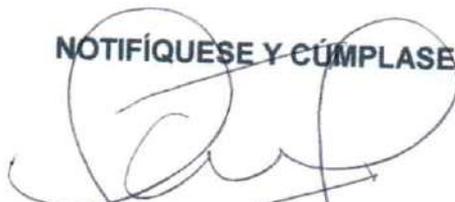
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo – Abogado Contratista U.C.C.  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1032



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
		<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2291</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1033**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N 2021-5289 TITULO N° 110002071072, TITULO N° 5300035198 constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a CANDIDA ROSA MUNETON GALEANO con C.C. 29452008 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recaer sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010103350021001, ubicado en la C 11A 10 12 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010103350021001,	C 11A 10 12	2021-5289	2020,	\$2.079.351
		110002071072	2023,	\$827.976
		5300035198	2024.	\$327.700
		<b>TOTAL</b>		

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2291</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1033**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por CANDIDA ROSA MUNETON GALEANO hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-28636,y con la ficha catastral N° **010103350021001, ubicado en la C 11A 10 12** de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CANDIDA ROSA MUNETON GALEANO con C.C. 29452008 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CANDIDA ROSA MUNETON GALEANO con C.C. 29452008 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-28636,y con la ficha catastral N° 010103350021001, ubicado en la C 11A 10 12 de Cartago.

1. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (**\$3.235.027.00**), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010103350021001,	C 11A 10 12	2021-5289	2020,	\$2.079.351
		110002071072	2023,	\$827.976
		5300035198	2024.	\$327.700
<b>TOTAL</b>				<b>\$3.235.027</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-2291 (noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1033**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

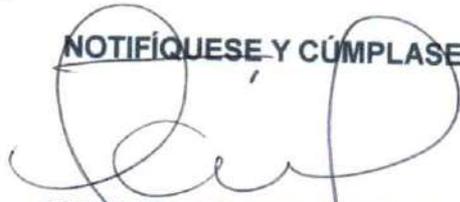
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Tamayo – Abogado Contratista U.C.C.  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1033



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
		<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2303</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1045**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que, con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N° 2021-13660/2020 TITULO N° 110002065337/2023, TITULO N° 5300020880/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. NURY TINOCO \* identificado (a) con **C.C. 31887632** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010206110143000, ubicado en la K 14D 10B 32 MZ A LO 3 de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010206110143000,	K 14D 10B 32 MZ A LO 3	2021-13660	2020,	\$2.067.103
		110002065337	2021,2022, 2023,	\$563.592
		5300020880	2024.	\$235.400
<b>TOTAL</b>				\$2.866.095

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2303 (noviembre 08 de 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1045**

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023 y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por NURY TINOCO hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-58913, y con la ficha catastral N° 010206110143000, ubicado en la K 14D 10B 32 MZ A LO 3 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) NURY TINOCO \* identificado (a) con C.C. 31887632, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **NURY TINOCO \*** identificado (a) con C.C. 31887632, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-58913, y con la ficha catastral N° 010206110143000, ubicado en la K 14D 10B 32 MZ A LO 3 de Cartago.

1. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE **(\$2.866.095.00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010206110143000,	K 14D 10B 32 MZ A LO 3	2021-13660	2020,	\$2.067.103
		110002065337	2021,2022, 2023,	\$563.592
		5300020880	2024.	\$235.400
<b>TOTAL</b>				\$2.866.095

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA {3}</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0--2303</b> <b>(noviembre 08 de 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION: 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 2024-1045**

término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

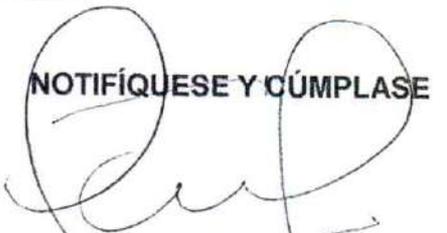
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Juan Pablo Giraldo – Abogado Contratista U.C.C.  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1045



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b> <span style="float: right;">1</span>
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2129</b> <b>(OCTUBRE 17 DE 2024)</b>	<b>CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39</b>
		<b>VERSION 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0929."**

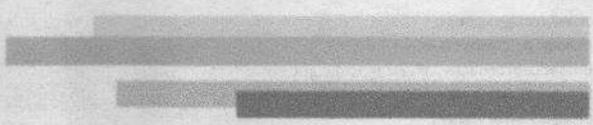
La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-9500/2021, TITULO N°. 110002100634/2023, TITULO N°. 5300018941/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **EDGAR LASPRILLA JIMENEZ**, identificado (a) con **C.C . / NIT. 626** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recaee sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **01 01 0009 0010 000**, ubicado en la **K 2N 1A 26** de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE TÍTULO	DIRECCIÓN	IMPORTE	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6° No 8 - 48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] 2
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2129</b> <b>(OCTUBRE 17 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0929."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 01 0009 0010 000	K 2N 1A 26	2021-9500,	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$54.280,00
		110002100634,		\$188.184,00
		5300018941.		\$86.700,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$329.164,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte íntegra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por EDGAR LASPRILLA JIMENEZ hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01 01 0009 0010 000, ubicado en la K 2N 1A 26 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) EDGAR LASPRILLA JIMENEZ, con C.C. / NIT. 626 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **EDGAR LASPRILLA JIMENEZ con C.C. / NIT. 626** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01 01 0009 0010 000, ubicado en la K 2N 1A 26 de Cartago.

1. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$329.164,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 01 0009 0010 000	K 2N 1A 26	2021-9500,	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$54.280,00
		110002100634,		\$188.184,00
		5300018941.		\$86.700,00

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6ª No 8 - 48  
Código Postal 762021

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2129</b> <b>(OCTUBRE 17 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0929."**

TOTAL	\$ 329.164,00
-------	---------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

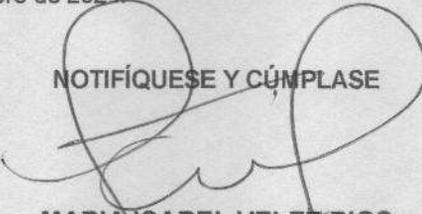
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2024

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Jorge Mario Marin – Abogado Contratista U.C.C.  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-0929- 2024